



35119 (Radicado 2018-02428)

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

68001-3187002

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	EMILIO JOSÉ ÁLVAREZ RUIZ
BIEN JURÍDICO	RÉGIMEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL
CÁRCEL	CPAMS GIRÓN
LEY	906 DE 2004
RADICADO	2018-02428
DECISIÓN	RECONOCE REDENCIÓN

ASUNTO

Resolver de la redención de pena en relación con el sentenciado **EMILIO JOSÉ ÁLVAREZ RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 78 589 226.

ANTECEDENTES

El Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cartagena, en sentencia de fecha 9 de julio de 2019 condenó a EMILIO JOSÉ ÁLVAREZ RUIZ, a la pena de 90 MESES DE PRISIÓN en calidad de responsable del delito de REBELIÓN en concurso con UTILIZACIÓN DE MEDIOS Y MÉTODOS DE GUERRA ILÍCITOS Y UTILIZACIÓN DE REDES DE COMUNICACIÓN, se le negaron el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de prisión domiciliaria.

Su detención data del 11 de agosto de 2018, llevando a la fecha privación efectiva de la libertad TREINTA Y TRES (33) MESES VEINTISIETE (27) DÍAS DE PRISIÓN.

PETICIÓN

El Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Girón, mediante oficio N° 2021EE0067425 del 22 de abril de 2021,



allega documentos contentivos de los certificados de cómputos y conductas de la dedicación a actividades de trabajo, estudio y enseñanza, en relación con el interno ÁLVAREZ RUÍZ, para reconocimiento de redención de pena.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos remitidos por el penal, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que en cuanto a redención de pena, se le acreditan:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
17106295	Sept/18		102	
17332724	Oct/18 – Feb/19		582	
17475995	Marzo – Junio/19		480	
17603301	Julio – Sept/19		348	
17663347	Oct – Dic/19		372	
17771834	Enero – Marzo/20		372	
17828936	Abril – Junio/20		348	
17945216	Julio – Sept/20		378	
18052617	Oct – Dic/20		366	
	TOTAL		3348	

Lo que le redime su dedicación intramural a actividades de estudio 9 MESES 9 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que esta fue calificada en el grado de BUENA, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena



que se enuncia, atendiendo a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Por lo que sumando la detención física y la redención de pena hoy reconocida, se tiene una penalidad cumplida de CUARENTA Y TRES (43) MESES SEIS (6) DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a **EMILIO JOSÉ ÁLVAREZ RUIZ**, una redención de pena por ESTUDIO de 9 MESES 9 DÍAS DE PRISIÓN, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- DECLARAR que **EMILIO JOSÉ ÁLVAREZ RUIZ**, ha cumplido una penalidad de CUARENTA Y TRES (43) MESES SEIS (6) DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN, teniendo en cuenta la detención física y la redención reconocida en el presente proveído.

TERCERO.- ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA

Juez

AR/